



Resolución Ministerial

088-2012-PCM

Nº

Lima, 13 ABR. 2012

VISTO:

El Oficio N° 076-2012-CENEPRED de fecha 12 de marzo de 2012, remitido por la Jefatura del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 12 y la Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado dispositivo, se constituyó el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres-CENEPRED, como organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 establece que el CENEPRED es la institución encargada de proponer al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del mencionado Reglamento, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son responsables de identificar el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción, y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello, cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes;

Que, asimismo, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que sobre la base de la estimación del riesgo, en coordinación con el CENEPRED, las Entidades Públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación del riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión. Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED;

Que, de otro lado, mediante el artículo 16 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las entidades privadas y las organizaciones sociales, cuyas actividades se vinculan con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector, a los gobiernos regionales y locales, y demás entidades que conforman el SINAGERD, en el marco de Convenios, planes nacionales y regionales o protocolos para la gestión del riesgo de desastres;

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) ha elaborado los "Lineamientos Técnicos Generales para Implementación del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento", que tiene como finalidad, contar con procedimientos técnicos y administrativos de carácter general que permitan generar el conocimiento sobre las condiciones del riesgo de desastres para el efectivo funcionamiento del SINAGERD;

Que, en consecuencia resulta pertinente aprobar los "Lineamientos Técnicos Generales para Implementación del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos Técnicos Generales para Implementación del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del riesgo de Desastres-CENEPRED, como el órgano encargado de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en ellos.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cesar Rangel Silva
CESAR RANGEL SILVA
Fidatario

Resolución Ministerial

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial "El Peruano". Adicionalmente, los "Lineamientos Técnicos Generales para Implementación del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento" serán publicados en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED (www.cenepred.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Valdés Dancuart
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de
Lineamientos Técnicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lineamientos Técnicos Generales para Implementación del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres

1.- ANTECEDENTES

La Ley N° 29664 de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, define el proceso de estimación del riesgo de desastre como aquel que *comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.*

La estimación del riesgo de desastres de una u otra manera ha sido trabajada por instituciones científicas de nivel nacional, el sector académico, organismos no gubernamentales y cooperación internacional; en algunos casos de manera directa y en otros a solicitud de sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales. No obstante, es necesario establecer los instrumentos técnicos normativos necesarios para la implementación del proceso de estimación del riesgo de desastres de modo que la información que se genere sea confiable, oportuna, y útil para las decisiones que requieren tomar los distintos niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil.

2.- FUNDAMENTO LEGAL:

Mediante Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", constituido como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres.

Conforme al Artículo 6° inciso Primero del D.S N° 048-2011 Reglamento de la Ley N° 29664, entre las funciones del CENEPRED se establece el "asesorar y proponer





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de
Lineamientos Técnicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción".

El Artículo 11° inciso Tercero del D.S N° 048-2011 Reglamento de la Ley N° 29664 señala como funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales: "Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión".

Asimismo, el Artículo 13° del D.S N° 048-2011 Reglamento de la Ley N° 29664 indica como funciones de las Entidades Públicas, en su inciso Primero: "sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con el CENEPRED, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión". Inciso Segundo precisa que "Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones y establecen un plan de gestión correctiva tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED". Y en su inciso Tercero señala que "Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en su ámbito de funciones".

Finalmente, el Artículo 16° del D.S N° 048-2011 Reglamento de la Ley N° 29664 señala que las Entidades Privadas y Sociedad Civil cuyas actividades se vinculan con los procesos de la gestión del riesgo de desastres, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector, gobiernos regionales y locales y demás entidades que conforman el SINAGERD.

3.- FINALIDAD

Contar con procedimientos técnicos y administrativos de carácter general que permitan generar el conocimiento sobre las condiciones del riesgo de desastres



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de
Lineamientos Técnicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

para el efectivo funcionamiento del SINAGERD, de forma tal que sea asequible y útil a quienes tienen la obligación de tomar decisiones.

4.- ALCANCE:

El presente dispositivo legal, es de cumplimiento obligatorio para las instituciones miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Para obtener el producto del proceso de estimación de riesgo de desastres, todas las entidades públicas, gobiernos regionales y locales deben desarrollar sus instrumentos de gestión como planes, programas, proyectos de inversión pública en el marco de los lineamientos técnicos generales para la implementación del proceso de estimación del riesgo de desastres.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1- DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL PROCESO

- 5.1.1 Datos sobre la probable ocurrencia de fenómenos potencialmente peligrosos, área de afectación y recurrencia.
- 5.1.2 Información sobre la dinámica de la sociedad en relación con el uso ocupación y transformación del territorio y sus recursos.
- 5.1.3 Herramientas para la estimación, cuantificación y especialización de pérdidas y daños.
- 5.1.4 Recursos humanos, institucionales y financieros.

5.2- DEL PRODUCTO DEL PROCESO

Conocimiento oportuno y confiable que cubra las demandas de información requeridas para una efectiva gestión del riesgo de desastres en los diferentes niveles de gobierno.

5.3- DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROCESO DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

- 5.3.1- Del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de
Lineamientos Técnicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Propondrá al ente rector la normatividad que sea necesaria para asegurar y facilitar la elaboración de estudios de estimación del riesgo de desastres.
- Brindará el asesoramiento técnico correspondiente para la elaboración de estudios de estimación del riesgo en el marco de los lineamientos técnicos correspondientes.
- Coordinará y supervisará el correcto desarrollo e implementación de los estudios de estimación del riesgo y las acciones que se deriven de dichos estudios.

5.3.2- De las Entidades Técnico Científicas:

- Elaborarán información de interés nacional para la estimación del riesgo de desastres.
- Brindarán la información referida a los peligros de su competencia, la que deberá ser visualizada a través del Sistema Nacional Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, y complementariamente estará a disposición de los Gobierno Regionales y Locales que lo requieran a través de sus páginas web.
- Orientar el desarrollo de estudios de estimación del riesgo de desastres a nivel sectorial, regional y local, en función a su especialización.
- Apoyar en el desarrollo de estudios de estimación del riesgo de desastres a nivel regional y local en función a la programación de estudios.

5.3.3- De los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados:

- Identificar las condiciones de riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales en el marco de su competencia.
- Brindar a los gobiernos locales y regionales los alcances necesarios para la identificación del riesgo de la infraestructura y procesos económicos, sociales y ambientales de su competencia.
- Poner a disposición del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y de los gobiernos regionales y locales los estudios de estimación del riesgo de desastres elaborados.
- Considerar los estudios de estimación del riesgo como insumo para la toma de decisiones de la inversión sectorial.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de
Lineamientos Técnicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

5.3.4- De los Gobiernos Regionales y Locales:

- Identificar el nivel de riesgo existente en su jurisdicción, para lo cual deberán coordinar la programación y ejecución conjunta.
- Disponer de la participación de profesionales especializados según el tipo de peligro a analizar, procurando la conformación de equipos multidisciplinarios.
- Integrar las acciones de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, regionales y locales, a los esfuerzos de estimación del riesgo de desastre, designando a profesionales capacitados para el seguimiento del desarrollo de los estudios de estimación del riesgo de desastres.
- Generar los mecanismos necesarios para la identificación de las condiciones de riesgo en la infraestructura privada en su jurisdicción.
- Considerar los estudios de estimación del riesgo como insumo para la toma de decisiones de la inversión regional y local.
- Poner a disposición del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres los estudios de estimación del riesgo de desastres elaborados.



3.5- De las Entidades privadas y sociedad civil:

- Asesorar y apoyar a los gobiernos regionales y locales en la elaboración de los estudios de estimación del riesgo de desastres.
- Participar activamente en la generación de información para la estimación del riesgo de desastres.



6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1- GOBERNABILIDAD PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES

Las diferentes entidades responsables de la estimación del riesgo de desastres deberán garantizar la generación de las condiciones necesarias para la implementación del proceso de estimación del riesgo de desastres. Estas condiciones deben tomar en cuenta los mecanismos que faciliten la toma de decisiones de las autoridades y funcionarios, el involucramiento de la población, favoreciendo el desarrollo de un proceso eficiente y sinérgico, y para lo que deberán aplicar lo siguiente:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de
Lineamientos Técnicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- (i) Incorporación en los manuales de organización y funciones (MOF) y reglamentos de organización y funciones (ROF) las actividades concernientes a disponer de información sobre la estimación del riesgo de desastres.
- (ii) Incluir de manera expresa en los reglamentos, directivas y protocolos acciones vinculadas a disponer de información sobre estimación del riesgo de desastres.
- (iii) La producción de información a nivel nacional corresponde principalmente a los Ministerios y sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados en función a sus competencias; en el nivel regional corresponde a los gobiernos regionales y en nivel local a los gobiernos locales.
- (iv) Las instituciones públicas técnico científicas, académicas, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil reconocidas en el desarrollo de información para la estimación del riesgo de desastres apoyarán a los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales con información e insumos técnicos producidos y/o generados a partir de su especialización.
- (v) Las instituciones técnico científicas y académicas apoyarán con información de peligros y vulnerabilidad, de carácter cuantitativo.
- (vi) Las entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil apoyarán con información de vulnerabilidad y estimación del riesgo de desastres de carácter cualitativo.
- (vii) Es responsabilidad de los miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conocer sus funciones y el avance en el desempeño de las mismas con relación a la estimación del riesgo de desastres.
- (viii) Asignar los recursos para la estimación del riesgo de desastres, incorporando las acciones pertinentes en los instrumentos de planificación y programación presupuestal, de manera progresiva y en función a las prioridades; estas últimas deben definirse en función a la concentración de población e inversión.
- (ix) La información producida por el conjunto de instituciones deberá:
 - a) Generarse y analizarse de acuerdo a los estándares, normas y lineamientos que apruebe el ente rector del SINAGERD.
 - b) Integrarse al Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres;
 - c) Difundirse entre todos los actores involucrados y usuarios de la información generada, a través de diferentes mecanismos de comunicación (audiovisual, páginas web, entre otras).





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de
Lineamientos Técnicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- (x) Involucrar la participación de la población y del conjunto de la sociedad civil en el desarrollo de todo el proceso de estimación del riesgo de desastres a través de los mecanismos para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en las instancias de participación regional y local, entre otros.
- (xi) Considerar el conocimiento histórico y ancestral de la población con respecto a las condiciones de riesgo de desastres.
- (xii) Utilizar para la difusión del conocimiento de la estimación del riesgo de desastres, las áreas de participación ciudadana, imagen institucional o quienes hagan sus veces al interior de los ministerios, organismos públicos descentralizados, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- (xiii) Realizar las acciones necesarias para el seguimiento y evaluación de las acciones referidas a la implementación del proceso de estimación del riesgo de desastres, en el marco de sus competencias y en función a su ámbito de jurisdicción.
- (xiv) Identificar indicadores referidos a la implementación del proceso de estimación del riesgo de desastre que permita el adecuado desarrollo de las acciones de seguimiento y evaluación.

6.2- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS

El estudio de estimación del riesgo de desastre es el producto de procedimientos técnico-científicos que se realizan sobre un área geográfica determinada con la finalidad de establecer los escenarios y niveles de riesgo existentes, y que precisa las medidas que requieren implementarse en el contexto del desarrollo e inversión.

Las entidades responsables deberán elaborar los estudios de estimación del riesgo de desastres tomando en cuenta lo siguiente:

- (i) Contener al menos las siguientes secciones:
 - Identificación y caracterización de los peligros,
 - Análisis de Vulnerabilidad,
 - Valoración y escenarios de riesgo, y
 - Medidas preventivas y correctivas





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de
Lineamientos Técnicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- (ii) Contar con un equipo mínimo de profesionales de diferentes especialidades, dependiendo éstas de las condiciones de riesgo que enfrenta cada sector, región y localidad.
- (iii) Definir la unidad territorial mínima de análisis, dependiendo del tipo de peligro a estudiar, pudiendo ser espacios naturalmente definidos como cuencas, subcuencas y microcuencas.
- (iv) La escala de trabajo para el desarrollo de los estudios será determinada en función del nivel de responsabilidad y ámbito territorial, la misma que deberá permitir un mejor nivel de planificación del territorio y toma de decisiones; sin perjuicio de lo indicado, los ministerios en el marco de su desarrollo sectorial establecerán las escalas de trabajo correspondientes.
- (v) En el caso de estudios de estimación del riesgo de desastres a nivel local provincial y distrital, deberán disponer de catastros actualizados.
 - En la identificación y caracterización del peligro:
- (vi) La consistencia del análisis de los peligros deberá ser fundamentada mediante un registro histórico de eventualidades, debiendo ser más detallada dependiendo del nivel de complejidad que la toma de decisión amerite.
- (vii) Obtener información a través de instituciones públicas técnicas especializadas, mediante la firma de convenios, solicitudes, acuerdos; como de centros de investigación en universidades y entidades privadas en general.
- (viii) Tomando en consideración que el peligro es cambiante, debe ser monitoreado periódicamente.
 - En el análisis de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida:
- (ix) Considerar la vulnerabilidad tanto de la población como de sus medios de vida.
- (x) Incluir en el análisis de vulnerabilidad los siguientes factores:
 - Exposición, referida a la ubicación de la población y sus medios de vida en la zona de influencia del peligro,
 - Fragilidad, referida a deficiencias técnicas que se presentan en las infraestructuras físicas tanto públicas como privadas que imposibiliten soportar el impacto de un peligro.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de
Lineamientos Técnicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Resiliencia, referida a la capacidad de la población, organizaciones públicas y privadas para organizarse y tomar decisiones dirigidas a gestionar el riesgo de desastres.
- (xi) Recoger información respecto de los factores que influyen en las decisiones que toma la población y que incrementan sus condiciones de vulnerabilidad.
 - Establecimiento de los niveles de riesgo
- (xii) Determinar los niveles de riesgo producto de la integración de la información de los peligros identificados con las condiciones de vulnerabilidad, en el momento en el que se produce la información.
- (xiii) Establecer los niveles de riesgo a partir de la confluencia territorial de condiciones de peligro y vulnerabilidad, considerando que el peligro alto con condiciones de vulnerabilidad altas, determinan niveles de riesgo altos.
- (xiv) Se considera vulnerabilidad alta cuando sus tres factores – exposición, fragilidad y resiliencia – son altos. En el caso del peligro depende del tipo de peligro a caracterizar como parte de la estimación del riesgo de desastres.
- (xv) Conocer la evolución de los niveles de riesgo a medida que se continúa con el desarrollo local y territorial.
 - Valoración y escenarios de riesgo de desastre
- (xvi) Utilizar el valor de la inversión pública y privada instalada y que se encuentra expuesta frente a un peligro como punto de partida para la cuantificación y valoración de la vulnerabilidad.
- (xvii) Generar de manera progresiva información que cuantifique y valore los servicios públicos y privados expuestos, tanto de los que brinda la inversión pública y privada instalada como la población.
- (xviii) Identificar las zonas de riesgo alto, para iniciar acciones de reducción del riesgo de desastres a través de programas de reducción de vulnerabilidades, entre otros.
- (xix) Determinar los escenarios de riesgo de desastres teniendo en consideración:
 - a. Los posibles cambios en la manifestación de los peligros, utilizando para ello los elementos que los caracterizan: intensidad, frecuencia, área de influencia; y





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres - CENEPRED

Dirección de
Lineamientos Técnicos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- b. Las zonas de expansión territorial, tomando en cuenta las condiciones de riesgo a las que se puede exponer la futura inversión pública y privada.
 - c. Las condiciones de riesgo que una inversión pueda generar.
- (xx) La información gráfica producto de los escenarios de riesgo de desastres deberá ser presentada por tipo de peligro, y también integrando el conjunto de peligros identificados.

